

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 139-2022-MDM

Majes, 23 de Agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente N° 00021876-2022 y Expediente N° 00043923-2022 que contiene el Oficio N° 030-2022-JASS-LC-DM y Oficio N° 062-2022-JASS-LC-DM presentado por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento La Colina; Informe N° 000009-2022-N° Expediente: 00019611 del Encargado de Almacén Central; Informe N° 0000303 y N° 0000630-2022/ULYSG/SGAYF/MDM del Encargado de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Dictamen N° 000138-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 053-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 000507-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

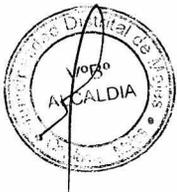
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, de conformidad al artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)"

Que, mediante Expediente N° 00021876-2022 y Expediente N° 00043923-2022 que contiene el Oficio N° 030-2022-JASS-LC-DM y Oficio N° 062-2022-JASS-LC-DM presentado por la Presidenta de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento La Colina, solicita la donación de 02 extintores de 12kg., a efecto de ser utilizados y/o aplicados en el cuarto de químicos y cuarto de bombas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de La Colina.

Que, mediante Informe N° 000009-2022-N° Expediente: 00019611 del Encargado de Almacén Central opina que si es factible la donación de 02 extintores de 12 kg. cada uno, los mismos que existen en las instalaciones del Almacén Central; asimismo, dichos bienes están valorizados en S/. 280.00 Soles.



Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Dictamen N° 000138-2022/SGAJ/MDM, opina que es procedente derivar al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, decida sobre otorgar en donación 02 extintores de 12 kg. cada uno, que se detalla en el Informe N° 0000303-2022/ULYSG/SGAYF/MDM, en atención de la solicitud de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento La Colina.

Que, mediante Dictamen N° 053-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, se opina declarar procedente derivar al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, decida sobre otorgar en donación 02 extintores de 12 kg. cada uno, que se detalla en el Informe N° 0000303-2022/ULYSG/SGAYF/MDM, en atención de la solicitud de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento La Colina.

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de 02 extintores de 12 kg. cada uno, valorizados en S/. 280.00 Soles, que se detalla en el Informe N° 303-2022/ULYSG/SGAYF/MDM e Informe N° 0000630-2022/ULYSG/SGAYF/MDM, a fin de ser utilizados y/o aplicados en el cuarto de químicos y cuarto de bombas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de La Colina, **a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento La Colina.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y al Encargado de Almacén Central realicen las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal, teniendo en consideración la documentación obrante y lo sustentado en los mismos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática, Responsable de Transparencia y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condor
SECRETARIO GENERAL